CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 17 de junio de 2021. Mediante escrito que antecede la apoderada de la parte demandante Dra. JUANITA ARBOLEDA PALACIO, solicita el retiro de la presente demanda, dado a que la misma fue inadmitida. Sírvase proveer

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

secretario

Auto Interlocutorio No.625 Rdo. No. 2021-00129

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA MANIZALES-CALDAS

Manizales, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En escrito allegado a través de la plataforma del Centro de Servicios Judiciales el día 11 de junio de la corriente anualidad, la apoderada de la parte demandante, manifiesta al despacho que desea retirar la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL y REGULACIÓN DE VISITAS promovida a través de apoderada judicial por el señor OSCAR MAURICIO MARÍN PINEDA C.C. 1.060.647.747, en representación del menor JUSTIN MARÍN LÓPEZ, en contra de la señora YORLADYS LÓPEZ GARCÍA C.C. 24.372.427.

Estando las diligencias a Despacho para resolver, a ello se procede, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Con respecto al retiro de los procesos, tenemos que, el Código General del Proceso en su Art. 92 dice al respecto:

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en

el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al

demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...."

En el caso que nos ocupa, en el proceso no se ha notificado a la parte

demandada y tampoco se decretaron medidas cautelares.

En consecuencia, se accederá a lo solicitado, disponiéndose la aceptación

del retiro de la demanda.

No se condenará en costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda de CUSTODIA Y

CUIDADO PERSONAL y REGULACIÓN DE VISITAS promovida a través

de apoderada judicial por el señor OSCAR MAURICIO MARÍN PINEDA

C.C. 1.060.647.747, en representación del menor JUSTIN MARÍN

LÓPEZ, en contra de la señora YORLADYS LÓPEZ GARCÍA C.C.

24.372.427, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias y la devolución

de los anexos sin necesidad de desglose,

TERCERO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

Lvcg

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO JUEZ JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9212b95ae8649100ecdb2dd3a31625ad9eeb2dcc00d9c6da10f07cc1e8d4da35

Documento generado en 17/06/2021 04:02:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica